

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8785 *RECURSO de inconstitucionalidad número 830/1992, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra la disposición adicional octava de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre.*

El Tribunal Constitución, por providencia de 9 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 830/1992, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisionado por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra los párrafos primero, octavo y noveno del número uno.1 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 9 de abril de 1992.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

8786 *RECURSO de inconstitucionalidad número 839/1992, planteado por el Presidente del Gobierno contra el apartado 1 del artículo 27 de la Ley de la Generalidad Valenciana 7/1991, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 839/1992, planteado por el Presidente del Gobierno contra el apartado 1. del artículo 27 de la Ley de la Generalidad Valenciana 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos para 1992. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado precepto impugnado, desde la fecha de interposición del recurso -31 de marzo pasado- para las partes del proceso y desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 9 de abril de 1992.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE